

Documento	MEMORIA JUSTIFICATIVA
ENTIDAD contratante	Fundació Universitat – Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València
Nº Expediente	01/1621/24/1
Departamento proponente	Departamento de Postgrado

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es la Presidencia de la Fundación Universidad Empresa de Valencia (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, Medio Propio de la Universitat de València (en adelante “la Fundación o ADEIT”), en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

2. OBJETO DE CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la contratación de los suministros de licencias SAP y servicios de docencia para el Máster SAP S/4HANA FINANCE&CONTROLLING y para el Máster de Formación Permanente in SAP Data Intelligence, Warehousing and Analytics for Management Control, en adelante Máster SAP BW.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Con la presente licitación, se pretende contribuir al cumplimiento del Encargo de Títulos Propios de Postgrado otorgado por la UV a la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) respecto a la gestión de los títulos propios de postgrado y de formación continua, concretamente a la gestión del Máster SAP y SAP BW, en su condición de medio propio de la Universitat de València.

Estos suministros y servicios son necesarios para la realización efectiva del “Máster Propio SAP S/4HANA Finance & Controlling”, título propio de la UV, así como del “Máster Propio SAP BW”.

Para la realización de los títulos propios es absolutamente necesaria la contratación del suministro de la licencia, siendo el objetivo último de los másteres la utilización y práctica del programa SAP y para ello, debe contratarse adicionalmente un servicio de docencia con suficiente capacidad y experiencia en dicha licencia.

La Fundación no cuenta con los medios técnicos necesarios para poder prestar dichos servicios, siendo necesaria la externalización.

4. JUSTIFICACIÓN DE NO SEPARACIÓN EN LOTES

La presente licitación se divide en LOTES. Concretamente:

- LOTE 1 → Suministro de licencias para el sistema SAP S/4 HANA.
- LOTE 2 → Servicios de docencia para el Máster SAP S/4 HANA Finance&Controlling.
- LOTE 3 → Suministro de licencias para el sistema SAP BW
- LOTE 4 → Servicios de docencia para el Máster SAP BW

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Cálculos de los ingresos estimados

Se ha considerado para la realización del cálculo de los ingresos estimados para el curso los datos siguientes:

Máster SAP S/4 HANA:

- Los cálculos se van a realizar sobre una estimación de 24 alumnos.
- El precio de la matrícula del título propio se ha fijado en 8.500€ por curso académico.
- El presupuesto de ingresos estimados del Título propio asciende a la cantidad 204.000 € por curso académico.

Máster SAP BW

- Los cálculos se van a realizar sobre una estimación de 24 alumnos
- El precio de la matrícula del certificado se ha fijado en 9.000 € por curso académico.
- El presupuesto de ingresos estimados del Certificado asciende a la cantidad de 216.000 €.

5.2. Cálculo del importe máximo a retribuir por la prestación de los servicios objeto del contrato

En todo caso, a los efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Títulos Propios de Postgrado que exige que los títulos propios se autofinancien:

- **LOTE 1** → El importe máximo a retribuir por la prestación de los servicios objeto del LOTE 1 será con carácter máximo de un 36,30% (IVA incluido), un 30% de los ingresos (IVA excluido), realizándose cuando proceda la correspondiente liquidación del contrato para ajustar los ingresos finales respecto del presupuesto estimado que ha servido de base para la presente licitación.
- **LOTE 2** → El importe máximo a retribuir por la prestación de los servicios objeto del LOTE 2 será 10.600€, que representa con carácter máximo un 5,20%¹ del presupuesto estimado de ingresos sobre el que se han realizado los cálculos para la licitación.

¹Se establece un porcentaje máximo sin IVA al estar dicho servicio excluido de la normativa del Impuesto del Valor Añadido al tratarse de un servicio de docencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.

- **LOTE 3** → El importe máximo a retribuir por la prestación de los servicios objeto del LOTE 3 será con carácter máximo de un 36,30% (IVA incluido), un 30% de los ingresos (IVA excluido), realizándose cuando proceda la correspondiente liquidación del contrato para ajustar los ingresos finales respecto del presupuesto estimado que ha servido de base para la presente licitación.
- **LOTE 4** → El importe máximo a retribuir por la prestación de los servicios objeto del LOTE 4 será 10.600€, que representa con carácter máximo un 4,91%² del presupuesto estimado de ingresos sobre el que se han realizado los cálculos para la licitación.

El porcentaje se considera con el IVA incluido dado que se considera un gasto más del curso. Para dar cumplimiento al Reglamento y no generar déficit en los títulos propios es necesario considerar dentro del presupuesto global del curso, el IVA como un gasto adicional que en aplicación a la normativa tributaria se devengue.

5.3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se ha determinado en base al coste para la Fundación en años anteriores, a precios de mercado y en función de un número máximo estimado de alumnos.

Está descrito en el Cuadro de Características.

5.4. Costes directos e indirectos, incluyendo costes laborales si existiesen que integran el PBL:

LOTE 1: Al tratarse del suministro de una licencia no es posible realizar un desglose de los costes directos e indirectos del PBL. Al prevalecer el coste de la licencia, es decir el contrato de suministro de un derecho de propiedad intelectual, el mismo tiene un coste fijo que no admite cálculo posible

LOTE 2: En el presente contrato se ha tomado como base para el cálculo, los contratos similares adjudicado en ejercicio precedentes y una comparativa del mercado, teniendo en cuenta las características específicas del servicio solicitado:

- ✓ **Costes directos** se estiman en un 80% del total de costes
- ✓ **Costes indirectos** (gastos generales de estructura) se estiman en un 10% del total de costes.
- ✓ **Beneficio industrial** de aproximadamente un 10% del PBL.

LOTE 3: Al tratarse del suministro de una licencia no es posible realizar un desglose de los costes directos e indirectos del PBL. Al prevalecer el coste de la licencia, es decir el contrato de suministro de un derecho de propiedad intelectual, el mismo tiene un coste fijo que no admite cálculo posible

²Se establece un porcentaje máximo sin IVA al estar dicho servicio excluido de la normativa del Impuesto del Valor Añadido al tratarse de un servicio de docencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.

LOTE 4: En el presente contrato se ha tomado como base para el cálculo, los contratos similares adjudicado en ejercicio precedentes y una comparativa del mercado, teniendo en cuenta las características específicas del servicio solicitado:

- ✓ **Costes directos** se estiman en un 80% del total de costes
- ✓ **Costes indirectos** (gastos generales de estructura) se estiman en un 10% del total de costes.
- ✓ **Beneficio industrial** de aproximadamente un 10% del PBL.

5.5. Valor estimado del contrato:

Se ha calculado sobre el presupuesto base de licitación para cada uno de los LOTES estableciendo una prórroga anual adicional y sin modificaciones previstas.

Se detalla en el Cuadro de Características.

6. REGISTRO Y CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

6.1. Registro Oficial de Licitadores

De conformidad con previsto en el artículo 96 de la LCSP: *“La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.”

6.2. Clasificación en Registro Oficial de Licitadores

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP **“Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.** *En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de la clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación*

vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobados por el Reglamento (CE) 2195/2002, el Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en el pliego del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrá carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

(...)

La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos”

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

9.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera y su forma de acreditación están previstas en el Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativa.

9.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional y su forma de acreditación están previstas en el Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativa

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, los contratos se adjudicarán utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la presente licitación se propone establecer criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad – precio en el que además de considerar el precio de los servicios se tengan en cuenta criterios evaluables mediante juicio de valor relativos a las propuestas técnicas.

Tanto los criterios de adjudicación como las fórmulas para evaluar los criterios de adjudicación se encuentran en el Cuadro de Características.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

La empresa adjudicataria deberá cumplir en los términos contemplados en la normativa reguladora de protección de datos contemplada en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE), en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que resulte de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La mencionada condición se acreditará, a petición de la Fundación, mediante declaración responsable firmada por la adjudicataria.

10. PLAZO DE DURACIÓN

La ejecución de los servicios será a contar desde el inicio del curso académico y hasta la fecha de finalización de los cursos académicos correspondientes a cada LOTE.

Se define una prórroga anual adicional de un curso académico más.

11. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

Previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Emilio Hernández Núñez
Subdirector de Postgrado de la Fundació
Universitat Empresa de València
(ADEIT)